



# Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 700-2015-MDM

Mala, 27 de noviembre del 2015.

## VISTO:

El proveído N° 3801-2015-GM/MDM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 101-2015-MDM/PP, de la Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Mala; sobre el pedido en Sesión de Concejo de la rendición, sustentación y requerimiento de los Fondos por encargo otorgados a los funcionarios para la festividad Patronal del Distrito de Mala que a la fecha no han sido entregados incumpléndose el plazo establecido por ley, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que: "las Municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, asimismo el artículo 164° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el proceso administrativo será escrito y sumario y estará a cargo de la Comisión de carácter permanente cuyos integrantes serán designados por resolución del titular de la entidad;

Que, el primer párrafo del artículo 165° de la acotada norma, indica que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres miembros titulares y contará con tres miembros suplentes, que será presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad y la integrará el Jefe de Personal y un servidor de carrera designado por los servidores permanentes;

Que, el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa que los servidores públicos, son responsables, civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario que, según su gravedad, puedan ser sancionados con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder este elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso;

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 20° numeral 6, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal;

Plaza de Armas N° 177  
Telf.: 206 2670  
www.munimala.gob.pe





# Municipalidad Distrital de Mala

~~SE RESUELVE:~~

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Designar a los integrantes de la Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Mala, encargada para la evaluación conductual de los funcionarios responsables del incumplimiento de sustentar, el requerimiento y rendición de los fondos otorgados para la celebración de la fiesta patronal, quedando conformado de la siguiente manera:

## TITULARES

- Gerente de Asesoría Legal – Presidente.
- Gerente de Planificación y Presupuesto
- Gerente de Administración Tributaria

## SUPLENTE

- Gerente de Desarrollo de Servicios Públicos.
- Gerente de Desarrollo Humano
- Gerente de Desarrollo Urbano

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Mala, gozará de todas las preeminencias para el desempeño de sus funciones, de sus actos y darán cuenta al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Mala.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Déjese sin efecto cualquier resolución que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosal Palermo Figueroa Cutierrez  
ALCALDE